

1392

**ORDEN de 12 de diciembre de 1977 sobre creación, traslado, transformación, integración, etc., de unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.**

Rmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Constitución del Centro de Preescolar «Sierra Bernia», domiciliado en carretera Villafranqueza, 1, que contará con seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y se integran y trasladan desglosadas del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Victoria», de la misma localidad, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

#### Provincia de Avila

Municipio: La Adrada. Localidad: La Adrada. Ampliación de la Escuela graduada domiciliada en avenida de José Antonio, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

#### Provincia de Baleares

Municipio: Mercadal. Localidad: Fornells. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en calle Escuelas, 6.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional «Font dels Eucaliptus», domiciliado en Escuela Cáncer, sin número, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios de Barcelona, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Manresa. Localidad: Manresa. Ampliación del Colegio Nacional «Carrero Blanco», domiciliado en Pont dels Capellans, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en local adaptado en Barriada de Guix.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Ampliación del Colegio Nacional «Hermanas Bertomeu», domiciliado en Perú, sin número, que contará con 19 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales provisionales en Alvarez Buhilla, 38, Lapidano, 4 y 6, Uruguay, 13 y Alfonso Gabín, 9.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Ampliación del Colegio Nacional «Thos y Codina», domiciliado en Ronda San Oleguer, sin número, y zona B Cirera, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados.

#### Provincia de Burgos

Municipio: Covarrubias. Localidad: Covarrubias. Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Alejandro Rodríguez de Valcarcel», domiciliado en Covarrubias, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad esco-

lar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en local adaptado y se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Ampliación de la Escuela graduada mixta de San Pedro de Visma, dependiente del Consejo Escolar Primario de Orientación Marítima, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de ellas de régimen ordinario, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), de régimen ordinario, y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) de régimen ordinario, que funcionará en local adaptado en el propio Centro.

#### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Ataun. Localidad: San Martín. Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en calle San Martín, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en un local habilitado en el propio Centro y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y las tres unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

#### Provincia de Huesca

Municipio: Ainsa. Localidad: Ainsa. Ampliación del Colegio Nacional mixto «José María Oncins», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en local adaptado en plaza Mayor, 1.

#### Provincia de Jaén

Municipio: Frailes. Localidad: Frailes. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Santa Lucía», domiciliada en Tejar, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en local adaptado en el propio Centro, y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Hinojares. Localidad: Hinojares. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Cristo del Perdón», domiciliada en calle Jardines, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en local adaptado en el propio Centro y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existentes.

#### Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Moledo-Sardoma. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales adaptados en la plaza de Miraflores, sin número, y al mismo tiempo se rectifica la Orden de 30 de agosto de 1977 que situaba este Colegio en la localidad de Couto y no en Moledo-Sardoma.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Alicante

Municipio: Campo de Mirra. Localidad: Campo de Mirra. Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) de Campo de Mirra.

Municipio: Tárbenas. Localidad: Tárbenas. Constitución de la Escuela graduada «San Salvador», domiciliada en Santa Ana, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se integran transformadas en mixtas la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad.

#### Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en el Centro de Preescolar, domiciliado en la Guardería Infantil «Reyes

Magos», dependiente del Consejo Escolar Primario de Asistencia Social, que quedará con dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

*Provincia de Huesca*

Municipio: Esplús. Localidad: Esplús. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), por falta de matrícula.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrá de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

*Provincia de Alicante*

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Modificación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Victoria», domiciliado en colonia Requena, 1, que contará con 38 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se desglosan dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que se integran en el Centro de Preescolar «Sierra Bernia» de nueva constitución de la misma localidad.

*Provincia de Guipúzcoa*

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián. Modificación del Centro de Educación Preescolar, domiciliado en Arriberri, que contará con 11 unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos). A tal efecto, se desglosan dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que se integran en el nuevo Colegio Nacional mixto «Oleta», de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández Galiano-Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**1393**

*ORDEN de 13 de diciembre de 1977 por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo González Vila.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Teófilo González Vila, sobre concurso de traslado, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 27 de abril de 1977 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Teófilo González Vila, contra acto de diez de julio de mil novecientos setenta y cinco del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia por razón de incompetencia de la Sala para conocer del mismo. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**1394**

*ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974 de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido

a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**ANEXO QUE SE CITA**

Relación de libros para Educación General Básica, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta al público.

*Editorial Alhambra*

V8 Profesor 2. Libro del Profesor. C. B. Durán y otros. 220 pesetas.

*Editorial Everest*

Lenguaje. Equipo Lenguaje Everest. 3.º, 291 pesetas.

Lector 4. Equipo Lenguaje Everest. 4.º, 187 pesetas.

Lector 5. Equipo Lenguaje Everest. 5.º, 190 pesetas.

**1395**

*ORDEN de 30 de diciembre de 1977 por la que se hace pública la convocatoria especial para la realización de Memorias de Licenciatura en Facultades experimentales y no experimentales.*

Ilmos. Sres.: Continuando la política general de ayuda a los posgraduados, se ha considerado de interés iniciar a título de ensayo, a partir del presente curso académico, una convocatoria especial para la realización de Memorias de Licenciatura en Facultades experimentales y no experimentales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se hace pública la convocatoria especial de 100 ayudas para la realización de Memorias de Licenciatura, de las que 50 ayudas corresponderán a las Facultades experimentales y 50 a las no experimentales.

Art. 2.º Los solicitantes de ayuda deberán haber aprobado todas las asignaturas que comprende la Licenciatura con posterioridad al curso académico 1971-72.

Art. 3.º La dotación de las ayudas será de 90.000 pesetas, pagaderas por trimestres, a partir de la fecha de su concesión. Para el abono de los dos últimos trimestres será necesario un informe previo del Catedrático o Director, que será presentado por el becario en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, en relación con el trabajo que está llevando. La ayuda podrá ser revocada en el caso de que el informe no sea favorable al becario.

Art. 4.º Las solicitudes serán acompañadas de la documentación siguiente:

Denominación de la Memoria.

Currículum vitae.

Certificación académica personal.

Esquema de la Memoria, de una extensión de cuatro folios.

Informe del Catedrático o Director.

Situación profesional del candidato.

Declaración de ingresos económicos.

Compromiso de entregar en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante una copia de la Memoria de la Licenciatura.

Art. 5.º La declaración de ingresos económicos, así como la situación profesional del candidato, será tenida en cuenta por el Jurado de Selección en la resolución del concurso.

Art. 6.º En el orden académico será requisito indispensable que el solicitante alcance la nota media de notable.

Art. 7.º Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General de cada Universidad, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», quien las remitirá en el plazo de diez días al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, 83-85, Madrid-28).

La presentación de solicitudes podrá hacerse también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por conducto de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos.

Art. 8.º Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra concedida, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 9.º El Jurado de Selección estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.